



RESOLUCION No. CSJBOR22-132  
10 de febrero de 2022

*“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudio al doctor Kevin Yesid Beleño Suarez, Escribiente adscrito a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar”*

## LA SUSCRITA PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en el Acuerdo No. 161 del 2 de julio de 1996, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 9 de febrero de 2022

### CONSIDERANDO

Que el numeral 1° del artículo 152 de la Ley 270 de 1996, señala que los empleados de la Rama Judicial pueden participar en programas de capacitación, siempre que no afecte la prestación del servicio público de administración de justicia.

Por Acuerdo No. 161 del 2 de julio de 1996, el Consejo Superior de la Judicatura, reglamentó los permisos de capacitación que pueden ser autorizados a los empleados de la Rama Judicial, y delegó en la autoridad nominadora, la facultad de autorizarlos.

El artículo 4° del Acuerdo No. 161 del 2 de julio de 1996, dispone los requisitos que deben observarse en la solicitud por medio de la cual se solicite el permiso, así: *“1. El empleado presentará solicitud escrita que contenga todos los datos necesarios sobre el tipo de capacitación que pretende tomar y la afirmación expresa de que dicho permiso no lo exonera de la responsabilidad que como empleado público le incumbe, con no menos de quince (15) días de anticipación al programa de capacitación que desea iniciar”*.

Mediante escrito recibido el 07 de febrero del año en curso, Kevin Yesid Beleño Suarez, escribiente adscrito a la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, solicitó permiso especial para asistir a las sesiones académicas programadas por la Universidad del Atlántico, en la especialización en Derecho Administrativo y de la Función Pública, toda vez que se encuentra matriculado en dicho programa que se ejecutará en la ciudad de Barranquilla, en las siguientes fechas:

| <b>SESIONES</b>  | <b>FECHAS</b>         |
|--|-----------------------|
| Regímenes de los servicios públicos:<br>Contratación Estatal | Febrero 11-12;18 y 19 |
| Derecho laboral Administrativo y disciplinario:              | Marzo 4-5;11-12;25-26 |
| Derecho procesal administrativo                              | Abril 1-2;8-9;22-23   |
| Responsabilidad extracontractual del estado                  | Mayo 6-7; 13-14       |
| Procesos de Reestructuración administrativa                  | Mayo 27-28            |
| Electiva de profundización                                   | Junio 3 y 4           |

El escribiente adscrito a la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, afirmó en la solicitud que el permiso de estudios no la exonera de la responsabilidad que le incumbe como empleada pública; al tiempo que acreditó el cronograma de clases.

El artículo 2° del Acuerdo No. 161 del 2 de julio de 1996, señala que *“se podrán otorgar permisos especiales para adelantar programas de capacitación y de actualización en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos”*.

Así las cosas, al estar cumplidos los requisitos determinados en el Acuerdo No. 161 de 1996, se concederá el permiso de estudio pretendido por la empleada en las fechas indicadas, sin perjuicio, del cumplimiento de sus funciones.

En virtud de lo anterior, se

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Conceder permiso especial de estudios al doctor Kevin Yesid Beleño Suarez, Escribiente adscrito a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para asistir a las clases de la especialización en Derecho Administrativo y de la Función Pública, que cursa en la Universidad del Atlántico, en las siguientes fechas:

|                 |
|-----------------|
| Febrero 11,18   |
| Marzo 4,11, 25  |
| Abril 1, 8, 22  |
| Mayo 06, 13, 27 |
| Junio 3         |

**PARÁGRAFO 1º:** El solicitante deberá comunicar cualquier variación que se produzca en el cronograma de clases.

**PARÁGRAFO 2º:** El solicitante podrá renunciar parcial o totalmente al permiso otorgado y se entenderá aceptado con la presentación oportuna de la novedad.

**ARTÍCULO 2º:** Recordar al funcionario que este permiso no lo exonera de la responsabilidad que le incumbe como empleado público en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 3º:** Notificar personalmente de la presente resolución al empleado, informándole que contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los artículos 74 y siguientes.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena - Bolívar, a los 10 días del mes de febrero de 2022

**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTA  
PRCR-JAOP